

mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2394 del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2394

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Lembcke por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 250 tareas dentro de la Parcela Nº 5 del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Magdalena Comun de Villa Isabel Provincia de Monte Cristi, por el precio de RD\$ 2 750 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Lembcke por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 250 tareas dentro de la Parcela Nº 5 del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Magdalena Comun de Villa Isabel Provincia de Monte Cristi por el precio de RD\$ 2 750 00 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgado en fecha 6 de Julio de 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Rafael Lembcke dominicano mayor de edad comerciante casado con la señora Ana Lirapeya Grullón de Lembcke, domicilia

do y residente en la ciudad de San Fernando de Monte Cristi Provincia de Monte Cristi portador de la cédula personal de identidad N° 78, serie 41 con sello de Rentas Internas N° 662, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho al señor Rafael Lembcke quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación ubicado en el sitio de Magdalena, comun de Villa Isabel Provincia de Monte Cristi

Una porción de 250 (DOSCIENTAS CINCUENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 5 del Distrito Catastral N° 2 en el sitio de Magdalena comun de Villa Isabel Provincia de Monte Cristi con las siguientes colindancias Al Norte caño del canal al Sur camino Ahogado Castañuela al Este Parcela N° 6 y al Oeste Parcela N° 4 del mismo Distrito Catastral

La porcion vendida es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud del acto de cesión y traspaso hecho en su favor por el señor Antonio Garcia en el mes de Mayo del año 1948 como contribucion al costo del canal de VILLA ISABEL en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650, de fecha 20 de Febrero de 1948

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$ 2 750 00) moneda de curso legal o sea a razon de ONCE PESOS (RD\$ 11 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — A) — La cantidad de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 916 67) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de acuerdo con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Rafael Lembcke segun se evidencia por el recibo formulario N° 520861 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Monte Cristi Provincia de San Fernando de Monte Cristi que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y B) — El resto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CLNTAVOS (RD\$ 1 833 33) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha de este acto o sea la suma de SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$ 611 11) moneda de curso legal, los

días 22 de Abril de los años 1951 del 1952 y del 1953 — Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Rafael Lembcke, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil, autorizando al Registrador de Titulos la realizacion de la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintidos (22) dias del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950)

(Fdo) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra
(Fdo) Rafael Lembcke

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3556 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Numeros 25743 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones

(Fdo) Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo)

Ramón Aristides Febles
(Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que por ante mi comparecieron los señores Licenciados Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Lembcke y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente cuyas generales constan en el documento que en cabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los 22 dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mi

Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
Cedula N° 5783, Serie 1ra sello de R I N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Germán Soriano,
Secretario
R. Paimo Pichardo
Secretario ad hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2395 del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2395

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano